COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP F DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** con **RUC Nº 1535917-4** domiciliada en Dr. Esculiez Nº 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el **Sr. VÍCTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.535.917,** denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan ampliación del Contrato Nº 04/2017 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Clausula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la modificación y ampliación del Contrato N° 04/**2017** con ID N° **320.007** para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 04/2017 de Bienes y/o Servicios de fecha 28 de marzo del 2017;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e) La solicitud de la ampliación presentada.
f) El Dictamen Nº ____ de fecha ___ de noviembre del 2017 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 1.
g) La Resolución Nº 256 /2017, de fecha 13 de diciembre del 2017 emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la ampliación del Contrato Nº 04/2017.
h) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

Clausula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad Ampli	Precio Total Ampliación
			PRODUCTOS NO PERECEDEROS					
1	50112001-028	Carne vacuna enlatada	unidad	NORTE	200	5.880	40	235.200
2	50121538-001	Atun	unidad	NORTE	300	3.560	60	213.600
3	50121538-002	Sardina al aceite	unidad	GOMEZ DE COSTA	200	8.400	40	336.000
4	50131606-002	Huevos de gallina	unidad	ABTO	12.300	400	2460	984.000
5	50131702-001	Leche condensada en lata	unidad	MOCOCA	200	5.396	40	215.840
6	50131702-002	Crema de leche.	unidad	LACTOLANDA	300	12.000	60	720.000

Víctor G. Mendoza B. GSM Telef.: 300073 Cel.: 0981-600545 Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

7	50131702-003	Leche entera en polvo 800gr.	unidad	LACTOLANDA	152	24.928	30	747.840
8	50131702-009	Manteca dietetica de mesa	unidad	DORIANA	600	6.800	120	816.000
9	50131702-011	Leche entera liquida	litros	LACTOLANDA	3.000	3.480	600	2.088.000
10	50131702-013	Yogurt chico surtido	unidad	LACTOLANDA	2.000	1.040	400	416.000
11	50131802-001	Queso rallado	unidad	SANCOR	200	17.040	40	681.600
12	50161509-003	Azúcar Orgániza	kilo	ABTO	2.512	3.120	502	1.566.240
13	50161511-003	Dulce de leche	unidad	LACTOLANDA	100	12.400	20	248.000
14	50161511-005	Dulce de batata	unidad	DUL-CESAR	200	640	40	25.600
15	50161511-006	Dulce de durazno	unidad	SAN SEBASTIAN	500	7.040	100	704.000
16	50171549-001	Yerba Mate	kilo	PAJARITO	375	11.360	75	852.000
17	50171549-001	Yerba Mate Medicinal x 500gr	unidad	CAMPESINO	500	6.240	100	624.000
18	50171550-001	Canela	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
19	50171550-003	Vainilla	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
20	50171550-004	Nuez Moscada	unidad	MICKEY	50	4.000	10	40.000
21	50171550-005	Comino	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
22	50171550-006	Curatu	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
23	50171550-007	Laurel de españa	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
24	50171550-008	Extracto de tomate	unidad	7 DIAS	800	3.120	160	499.200
25	50171550-009	Oregano seco	unidad	MICKEY	110	4.000	22	88.000
26	50171550-010	Pimienta	unidad	MICKEY	100	4.000	20	80.000
27	50171551-001	Sal fina	kilo	PRIMICIA	500	2.800	100	280.000
28	50171551-002	Sal gruesa	kilo	PRIMICIA	500	2.800	100	280.000
29	50171707-001	Vinagre blanco	litros	LA COPA	200	3.040	40	121.600
30	50171830-001	Ketchut pote x 250gr	unidad	FANACOA	300	4.640	60	278.400
31	50171830-001	Salsa de tomate x 500gr	unidad	7 DIAS	600	3.120	120	374.400
32	50171830-002	Mostaza pote x 250gr	unidad	FANACOA	200	4.400	40	176.000
33	50171832-001	Mayonesa de 1kg	unidad	MENOYO	400	11.200	80	896.000
34	50171832-001	Mayonesa de 3kg	unidad	MENOYO	100	22.480	20	449.600
35	50181901-002	Pan para sandwich	kilo	SUPERMAS	400	6.240	80	499.200
36	50181901-002	Pan para hamburguesa	unidad	SUPERMAS	500	2.720	100	272.000
37	50181901-002	Pan para panchos	unidad	SUPERMAS	300	2.800	60	168.000
38	50181903-001	Galleta con grasa	kilo	SUPERMAS	3.000	3.760	600	2.256.000
39	50181903-003	Coquito	kilo	SUPERMAS	2.500	5.000	500	2.500.000
40	50181904-001	Galleta molida	kilo	PRIMICIA	500	4.400	100	440.000
41	50181909-001	Galletita salvada	unidad	BAGLEY	1.000	3.648	200	729.600
42	50192401-003	Mermelada de guayaba.	unidad	DUL-CESAR	300	7.280	60	436.800
43	50192403-002	Miel negra	unidad	DUL-CESAR	300	8.640	60	518.400
44	50192901-001	Ñoquis	unidad	LA CRIOLLA	300	7.160	60	429.600
45	50192901-002	Ravioles	unidad	BETTINI	270	21.280	54	1.149.120
46	50192901-005	Disco para empanada mediano	unidad	PASTA PORA	1.200	1.520	240	364.800
47	50192902-001	Fideo Surtido	kilo	NAPOLI	1.000	18.000	200	3.600.000
48	50201706-002	Café Instantáneo concentrado	unidad	NORCAFE	150	23.200	30	696.000
49	50201706-005	Café Instantáneo concentrado	unidad	NORTE	150	16.000	30	480.000

Víctor G. Mendoza
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-
Dr. Escalada Nº 719

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

50	50202306-001	Jugo elaborado sobre x 1L	unidad	CARICIA	400	640	80	51.200
51	50202306-001	Jugo elaborado sobre x 8L	unidad	CARICIA	400	3.680	80	294.400
52	50221001-003	Arveja en lata	unidad	LAR	300	2.000	60	120.000
53	50221001-004	Choclo en lata	unidad	LAR	300	2.360	60	141.600
54	50221101-001	Arroz tipo glace	kilo	TIO NICO	1.313	2.752	262	721.024
55	50221101-004	Maíz locro	kilo	SUPERMAS	500	5.600	100	560.000
56	50221101-006	Poroto rojo	kilo	ABTO	500	7.200	100	720.000
57	50221101-009	Maní triturado	kilo	SUPERMAS	100	7.520	20	150.400
58	50221102-002	Fécula de Maíz (Maicena)	Unidad	MAICENA	100	16.000	20	320.000
59	50221102-003	Harina de Maíz	kilo	ABTO	1.000	4.800	200	960.000
60	50221102-004	Harina de Trigo	kilo	ABTO	1.000	2.080	200	416.000
61	50131801-001	Queso tipo Paraguay	kilo	ABTO	363	16.000	72	1.152.000
62	50131802-007	Queso para sándwich	kilo	BEILKE	200	27.200	40	1.088.000
		PRODUCTOS PERECEDEROS						
1	50101538-003	Cabeza de ajo	unidad	ABTO	259	1.200	51	61.200
2	50101538-005	Mandioca	kilo	ABTO	1.000	1.050	200	210.000
3	50101538-008	Lechuga	unidad	ABTO	1.500	1.940	300	582.000
4	50101538-009	Locote	kilo	ABTO	378	4.000	75	300.000
5	50101538-009	Orégano en hoja	unidad	ABTO	100	580	20	11.600
6	50101538-010	Perejil	unidad	ABTO	977	290	195	56.550
7	50101538-011	Papa	kilo	ABTO	1.940	2.500	388	970.000
8	50101538-013	Acelga	unidad	ABTO	400	460	80	36.800
9	50101538-018	Cebolla	kilo	ABTO	1.186	1.800	237	426.600
10	50101538-019	Cebollita en hoja	unidad	ABTO	400	1.050	80	84.000
11	50101538-021	Remolacha	kilo	ABTO	300	5.600	60	336.000
12	50101538-022	Repollo	kilo	ABTO	500	2.100	100	210.000
13	50101538-023	Tomate	kilo	ABTO	815	3.500	163	570.500
14	50101538-024	Zanahoria	kilo	ABTO	800	2.450	160	392.000
15	50101538-025	Zapallo	kilo	ABTO	1.000	1.400	200	280.000
16	50101634-001	Piña	kilo	ABTO	500	2.100	100	210.000
17	50101634-002	Banana	kilo	ABTO	500	1.820	100	182.000
18	50101634-004	Limón	kilo	ABTO	400	2.800	80	224.000
19	50101634-005	Mandarina	kilo	ABTO	500	2.450	100	245.000
20	50101634-006	Manzana	kilo	ABTO	500	4.760	100	476.000
21	50101634-007	Melón	kilo	ABTO	300	2.100	60	126.000
22	50101634-008	Naranja	kilo	ABTO	300	1.900	60	114.000
23	50101634-009	Pera	kilo	ABTO	300	5.000	60	300.000
24	50101634-010	Sandia	kilo	ABTO	300	5.600	60	336.000
25	50101634-011	Mamon	kilo	ABTO	300	2.800	60	168.000
26	50101634-012	Uva	kilo	ABTO	200	8.400	40	336.000
27	50101634-016	Pomelo	kilo	ABTO	300	1.200	60	72.000
28	50101634-026	Frutilla	kilo	ABTO	50	17.500	10	175.000
		PRODUCTOS CARNICOS						
1	50111510-001	Muslo de pollo	kilo	DON JUAN	500	6.000	100	600.000
2	50111510-003	Pechuga de pollo	kilo	DON JUAN	500	6.400	100	640.000
3	50111510-004	Carne de pollo	kilo	DON JUAN	1.500	6.400	300	1.920.000
4	50112001-003	Carnaza blanca	Kilo	CARNICOS PY	700	20.000	140	2.800.000
5	50112001-004	Carnaza negra	Kilo	CARNICOS PY	700	24.400	140	3.416.000
6	50112001-005	Costilla	Kilo	CARNICOS PY	600	15.200	120	1.824.000
7	50112001-006	Lomo	Kilo	CARNICOS PY	340	27.200	68	1.849.600
8	50112001-008	Peceto	Kilo	CARNICOS PY	350	22.000	70	1.540.000
9	50112001-009	Puchero de 1ra.	Kilo	CARNICOS PY	450	5.200	90	468.000
10	50112001-013	Carnaza de 2da.	Kilo	CARNICOS PY	700	15.600	140	2.184.000
11	50112001-014	Fiambre	kilo	MUTTI	500	11.680	100	1.168.000
12	50112001-015	Rabadilla	Kilo	CARNICOS PY	300	22.800	60	1.368.000
13	50112001-016	Vacío	Kilo	CARNICOS PY	300	20.000	60	1.200.000
14	50112001-017	Carnaza de 1ra.	Kilo	CARNICOS PY	600	22.000	120	2.640.000
15	50112001-018	Carne molida	Kilo	CARNICOS PY	580	15.600	116	1.809.600

Victor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 390073 Cel.: 0981-604545
C.I. Policial Nº 779

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

16	50112001-020	Tapa Cuadril	Kilo	CARNICOS PY	250	24.000	50	1.200.000
17	50112001-010	Jamón	kilo	MUTTI	270	22.800	54	1.231.200
18	50112001-021	Pancho	Kilo	MUTTI	450	13.600	90	1.224.000
19	50112001-022	Chorizo	Kilo	FRANZ	600	16.800	120	2.016.000
20	50112001-023	Hamburguesa de carne vacuna	unidad	MUTTI	2.000	1.448	400	579.200
21	50112002-001	Carne de cerdo	kilo	CARNICOS PY	200	14.240	40	569.600
22	50121539-001	Surubí	kilo	ABTO	15	30.401	3	91.203
23	50121539-010	Bagre/Mandi'i	kilo	ABTO	50	15.851	10	158.510
TOTALES								**76.659.427**

Cláusula Cuarta: Monto de la Modificación del Contrato.
El precio total de la Modificación del Contrato es de **Guaraníes setenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte y siete (Gs. 76.659.427),** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Quinta: Plazo de Entrega de los Bienes y/o Servicios.

a) Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el siguiente Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

b) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de cada Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

c) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados será en cada Giraduria de cada Unidad Responsable correspondiente a cada lote, en el horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

d) Dirección de la Unidades Responsables:
- ✓ (2.16.1/2/3/4) Dirección de Material Bélico (DIMABEL) Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco.
  Teléf: 021 293442.

e) **El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos** posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (***cuando sea más de tres (03) días corridos***). El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del Contrato, será en forma mensual en un rango **de 9% al 13 %** del total adjudicado en cada Ítem, los pedidos podrán hacerse en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la convocante, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

f) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

g) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

h) **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día corrido**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

i) El **Comité de Recepción**, además de verificar la calidad, cantidad y condiciones de los productos adjudicados, verificarán el transporte de los mismos, especialmente, los productos que necesiten mantener la cadena de frio (productos cárnicos, frutas, verduras, productos lácteos, etc.), las cuales deberán estar debidamente habilitadas para el efecto.

Víctor G. Merlo GSM Telefax: 300073 cel.: 0361 Ce. Estudiante Nº 7713

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 04/2017
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051).

a) Para la formalización de la presente Adenda, el contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la misma para lo cual deberá ampliar la garantía presentada en su oportunidad, que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.
b) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
c) Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.
e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Cláusula Séptima: Las Clausulas no modificadas del Contrato Nº 20/2017 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.

Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.

Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, quedando una copia en poder de cada una.

Víctor G. Mendoza B.
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Cr. Escalada Nº 770

Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	**PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO**
PROPIETARIO	**CAP F DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM ASESORA JURÍDICA DEL CF Nº 1
COMANJEFE